

ANEXO 2

Pautas para la solicitud de cambio a los nuevos diseños curriculares de los profesorados de Educación Secundaria

1. El cambio de un diseño al otro se sustanciará a través del régimen de equivalencias previsto en la presente Disposición. Para otorgarlas se deberán considerar exclusivamente las tablas incluidas en los Anexos **5 (cinco)** y **6 (seis)**.
2. Una vez que la o el estudiante conozca las posibilidades académicas, podrá solicitar ante la Dirección del Instituto el cambio al nuevo diseño curricular. Para ello completará el formulario **2(dos)** que figura en el Anexo **4(Cuatro)** de la presente disposición, entre el 15 de febrero y el 31 de marzo de cada ciclo lectivo. La institución contará con diez días hábiles para notificar a la o el estudiante las condiciones académicas para continuar sus estudios en el nuevo diseño curricular.
3. Para el reconocimiento de equivalencias en el nuevo diseño se realizará un solo acto administrativo y se harán efectivas por cada año de implementación: las unidades curriculares de primer año a partir de 2026, las de segundo año a partir de 2027, las de tercero a partir de 2028 y las de cuarto a partir de en 2029.
4. Las unidades curriculares con cursada aprobada se deberán acreditar en las Unidades Curriculares del nuevo **diseño curricular**, razón por la que se recomienda solicitar el **cambio** luego de **acreditar** las asignaturas cursadas.

Ejemplo

Diseño curricular 2017 Adeuda acreditación de	Diseño curricular 2025 Debe acreditar con evaluación final en
Didáctica General	Didáctica y curriculum
Problemáticas socio institucionales	Educación y transformaciones sociales contemporáneas

5. El Instituto consignará las equivalencias de las unidades curriculares otorgadas entre un diseño curricular y el otro en el libro de actas de equivalencias.